

Calendario de aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial (RIA)

1 de agosto de 2024

El RIA entra en vigor (art. 113 RIA)

2 de febrero de 2025

Serán aplicables las disposiciones generales (capítulo I) y las prohibiciones de uso de IA (capítulo II) entre las que se encuentran la evaluación y puntuación social, las técnicas subliminales de alteración del comportamiento, y la explotación de vulnerabilidades (art. 113 RIA)

2 de mayo de 2025

La Oficina de IA (autoridad creada por la Comisión Europea para supervisar la aplicación del RIA) elaborará Códigos de buenas prácticas del uso de la IA (art. 56 RIA)

2 de agosto de 2025

Serán aplicables las obligaciones de los proveedores de modelos de IA de uso general, las disposiciones relativas a las sanciones, y los Estados Miembros deberán haber hecho pública información para contactar con las autoridades competentes. Además, la Comisión deberá elaborar orientaciones específicas de cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo de notificar incidentes graves (art. 70, 73 y 113 RIA)

2 de febrero de 2026

La Comisión proporcionará directrices de aplicación del RIA y una lista exhaustiva de casos de uso de sistemas de IA de alto riesgo, y de no alto riesgo (art. 6 RIA)

2 de agosto de 2026

El RIA será enteramente aplicable, con la excepción del artículo 6, apartado 1, y las obligaciones correspondientes relativas a los sistemas de IA de alto riesgo (art. 113 RIA)

2 de agosto de 2027

Serán aplicables las reglas de clasificación de los sistemas de IA de alto riesgo así como las respectivas obligaciones, y será de aplicación el RIA a los proveedores de modelos de IA de uso general introducidos en el mercado antes del 2 de agosto de 2025 (art. 113 RIA)

31 de diciembre de 2030

Será de aplicación el RIA para los sistemas de IA que sean componentes de los sistemas informáticos de gran magnitud que se hayan introducido en el mercado o se hayan puesto en servicio antes del 2 de agosto de 2027 (art. 111 RIA)